

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA H. COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUE INFORME LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO PARA ERRADICAR LA POBREZA EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, ASÍ COMO, INFORMACIÓN RESPECTO DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE LA INFANCIA ANTE LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO DE TRASLADAR EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) AL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito, HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, diputado federal en la LXV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA H. COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUE INFORME LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO PARA ERRADICAR LA POBREZA EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, ASÍ COMO, INFORMACIÓN RESPECTO DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE LA INFANCIA ANTE LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO DE TRASLADAR EL

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) AL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El principio del interés superior de la niñez, es el principio rector de la Convención sobre los Derechos del Niño, que opera como un ordenador de las relaciones de la niñez con el Estado y la familia.

Desde la Declaración de Ginebra en 1924 se estableció la premisa de darle a la niñez la prioridad, y ya en la Convención este principio asume un avance en el aspecto de considerar a los derechos de la infancia de interés público.

En nuestro país, el 12 de octubre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma constitucional trascendente en lo que respecta a la niñez, en la cual se plasma que en todas las decisiones del Estado se debe de observar y atender el principio del interés superior de la niñez, este principio rector, el cual debe estar presente en toda la legislación y política pública, tiene un papel fundamental en el caso de conflicto de derechos.

Es así, que el mencionado principio mandata a las autoridades de todos los ámbitos a observarlo como un rol prioritario en las políticas públicas para la niñez, con la principal finalidad de obtener la satisfacción integral de sus derechos.

En ese sentido y en un enfoque de derechos en donde se reconoce que los principios existen en medida de que existen derechos y titulares de estos, es que el principio del interés superior de la niñez da relevancia a la titularidad de los niños y niñas de sus derechos.

Es por ello, que en el diseño de las políticas públicas de la infancia este principio opera como un criterio de ponderación, mediante el cual se obliga a dar prioridad a las garantías de niñas, niños y adolescentes frente a los derechos de las personas adultas.

Gracias a este principio es que desembocaría al avance trascendental en materia legislativa en nuestro país, que es la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la cual marca un referente en el cambio de paradigma de uno proteccionista a uno garantista.

Por otro lado, la implementación del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es un parteaguas, ya que por primera ocasión existe una rectoría y coordinación de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia; hoy en día también las entidades federativas cuentan con su sistema de protección integral local.

Posterior a la publicación y entrada en vigor de la Ley General, se continuó con un proceso de armonización legislativa, dando como resultado legislación como la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, reformas a fin de elevar la edad mínima para contraer matrimonio, en el tema de abuso sexual,

adopción, castigo corporal, por mencionar algunos temas aprobados por el Congreso de la Unión.

Así también, posterior a la aprobación de la LGDNNA, el Comité de los Derechos del Niño realizó observaciones al Estado mexicano, donde enfatizó la necesidad de que bajo un enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia, los presupuestos federales y locales cuenten con este enfoque y garanticen la efectiva aplicación de la Ley.

Es importante destacar que si bien dicha ley surgió de una iniciativa preferente del Ejecutivo en turno, el presupuesto federal fijado para su cumplimiento y ejecución fue insuficiente, y ha continuado en esa tesitura en la actualidad.

Al respecto el artículo 4º de la Convención sobre los Derechos del Niño establece *que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.*

Por otro lado, la Observación General 5 del Comité de los Derechos del Niño señala que *los Estados Partes deben visibilizar a niñas y niños en sus presupuestos nacionales y en otros presupuestos. Pese a ello, abunda el Comité, ningún Estado ha afirmado si están adoptando*

medidas "hasta el máximo de recursos de que disponga", a menos que clarifique la proporción de los presupuestos federales y de otros que se destinen al sector social y dentro de éstos directa o indirectamente a la niñez.

No obstante lo anterior, al día de hoy, poco se ha avanzado en políticas públicas que beneficien a la infancia y a la adolescencia mexicana, prueba de ello es el último informe presentado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) denominado "Pobreza infantil y adolescente en México 2020", el cual señala que **el 52.5 por ciento de las niñas, niños y adolescentes viven en pobreza**; 6 de cada 10 contaban con un ingreso inferior a la Línea de Pobreza por Ingresos.

También menciona que entre 2018 y 2020 **se observó un aumento de la pobreza para la población infantil y adolescente, pasando de 50.3% a 52.6%.**

Asimismo, un dato alarmante en este informe es que en 2020 el **58 por ciento de menores de edad no contaban con acceso a seguridad social.**

Es preocupante estas cifras que la única lectura que tienen es que no se están garantizando los derechos básicos de la niñez, pues ha

aumentado el número de niños y niñas en pobreza, así como, es limitado su acceso a servicios de salud, lo que se traduce a que su derecho a la salud no se encuentra salvaguardado.

Así también, el principio del interés superior de la niñez no está siendo aplicado en las políticas públicas, pues en esta administración la niñez y adolescencia ha sido un tema olvidado, y lo que aún es peor, se pretende desaparecer el andamiaje institucional encargado de velar por sus derechos.

Es así, que el pasado 18 de abril, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa de supuesta simplificación orgánica, que pretende pasar el SIPINNA al Sistema DIF, con lo que prácticamente desmantela la instancia garante de los derechos de la infancia, y se regresa el enfoque asistencialista que existía antes de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).

Cabe señalar la importancia del SIPINNA, ya que es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y porque es el mecanismo previsto en la LGDNNA para la concurrencia y coordinación entre federación, estados y municipios.

Actualmente este sistema es un órgano descentralizado de la Secretaría de Gobernación y se encuentra presidido por el Presidente de la República; que en su momento se dio esta integración en atención a darle la mayor jerarquía poniendo las necesidades de la niñez y la adolescencia en la agenda pública permanente.

Con esta reforma propuesta por el Ejecutivo trasladando al SIPINNA al DIF queda expuesta la visión de poner el tema de la niñez en un segundo plano, así como, vulnerar sus derechos humanos al no observar el principio de progresividad, sino por el contrario, marcar un claro retroceso.

Ante este panorama adverso para la niñez y adolescencia es que se hace un llamado a la Secretaría de Gobernación para que informe las acciones que se están llevando a cabo para erradicar la pobreza que está en aumento para dicho grupo poblacional, así como, indique las acciones que realiza el SIPINNA ante la intención de su desmantelamiento con la iniciativa del Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Gobernación, a que informe las acciones que se están llevando a cabo para erradicar la pobreza en la niñez y adolescencia, así como, información respecto de la instancia encargada de la infancia ante la propuesta del Ejecutivo de trasladar el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Diputado Federal



Héctor Saúl Téllez Hernández

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los días 13 del
mes de junio de 2023